



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la publicación del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades, el cual incluirá el Tabulador de Percepciones Ordinarias y las Reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos.
- VI. Que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2018, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que tiene por objeto establecer las disposiciones generales para el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- VII. Que el artículo 31 del Manual actualiza el importe de ayuda para despensa al personal operativo, de mando y enlace.
- VIII. Que la Cámara de Diputados a través de las Direcciones Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad y la de Recursos Humanos tomaron las previsiones necesarias y actualmente en la partida correspondiente se cuenta con la suficiencia presupuestal.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se autoriza la actualización del Manual que Regula las Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados para modificar el pago del concepto **Ayuda de Despensa** para el Personal de Mando y Homólogo por la cantidad de **\$785.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) mensuales** y tendrá efectos a partir del día 1 de enero de 2019.

SEGUNDO. - Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se lleven a cabo los trámites administrativos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que tanto los **ACUERDOS** tomados en el presente, como los referidos en el "**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL TABULADOR DEL PERSONAL DE MANDO Y HOMÓLOGO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**" del 21 de diciembre de 2018, sean considerados en la publicación del **Manual que Regula las**

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL QUE REGULA LAS REMUNERACIONES PARA LOS DIPUTADOS FEDERALES, SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y HOMÓLOGOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Remuneraciones para los Diputados Federales, Servidores Públicos de Mando y Homólogos de la Cámara de Diputados, para el ejercicio 2019.

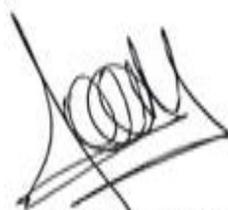
Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2019



Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular del
GP MORENA



Dip. Armando Tejeda Cid
Titular GP PAN



Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García
Titular GP PRI



Dip. Armando González Escoto
Titular GP ES



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular GP PT



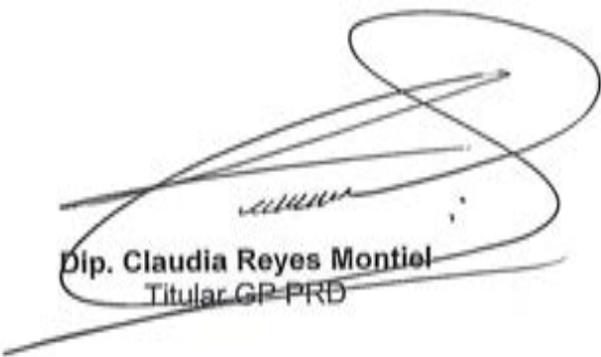
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

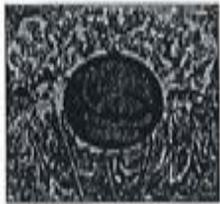


Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular GP MC



Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular GP-PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular GP PVEM



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

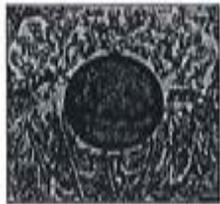
**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES, MUEBLES E INMUEBLES, COMO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR DIECIOCHO MESES A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración de la LXIV Legislatura se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES, MUEBLES E INMUEBLES, COMO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR DIECIOCHO MESES A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

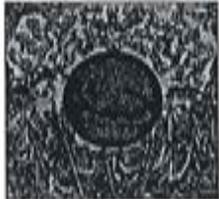
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo El Comité de Administración tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a través de la Unida de Recursos Materiales y Servicios, deberá contratar los servicios necesarios para mantener asegurados los bienes que lo requieran.
- VI. Que también los "LINEAMIENTOS PARA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS", establecen que todos los bienes propiedad, en resguardo o al servicio de la Cámara y que estén amparados en las coberturas del Programa Integral de Aseguramiento, deben quedar asegurados desde el momento en que se adquieran o se ubiquen bajo la responsabilidad, consignación, custodia, depósito, protección o resguardo de la misma.
- VII. No es óbice mencionar que la contratación de los dieciocho meses obedece a que los mencionados servicios de mantenimiento preventivo y correctivo se realicen de manera ininterrumpida, para efectos de contar con una supervisión constante de los equipos instalados en el Palacio Legislativo de San Lázaro.
- VIII. Que con base a la Normatividad antes señalada la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, solicitó la gestión del presente Acuerdo para efectos de la autorización de la contratación del Seguro Integral de Bienes Patrimoniales, Muebles e Inmuebles, así como de los vehículos propiedad de la Cámara de Diputados por dieciocho meses a partir de las 00:00 hrs del 1 de julio de 2019 y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2020, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional en términos de lo previsto por los artículos 26, 27 párrafo tercero y 28 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados. Que dichas contrataciones estarán sujetas a la autorización que en su

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES, MUEBLES E INMUEBLES, COMO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR DIECIOCHO MESES A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

**"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

momento efectúe la Junta de Coordinación Política o este Comité de Administración respecto de los techos presupuestales autorizados para cada unidad responsable de gasto para el ejercicio fiscal 2020, en términos de lo establecido por el artículo 27 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

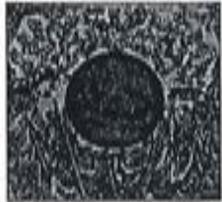
PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las direcciones generales competentes, lleve a cabo la contratación de los servicios del Seguro Integral de Bienes Patrimoniales, Muebles e Inmuebles, así como de los vehículos propiedad de la Cámara de Diputados por dieciocho meses a partir de las 00:00 hrs del 1 de julio de 2019 y hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2020, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional en términos de lo previsto por los artículos 26, 27 párrafo tercero y 28 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.

Dichas contrataciones estarán sujetas a la autorización que en su momento efectúe la Junta de Coordinación Política o este Comité de Administración respecto de los techos presupuestales para el ejercicio fiscal 2020, en términos de lo establecido por el artículo 27 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se realicen los trámites administrativos y legales que correspondan, así como los ajustes presupuestales necesarios, para dar cumplimiento al acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 11 de abril de 2019.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES, MUEBLES E INMUEBLES, COMO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR DIECIOCHO MESES A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

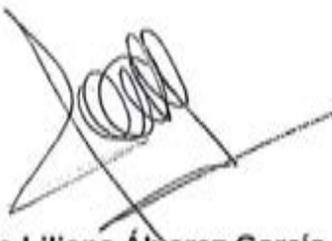


Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco

Presidente y Titular del
GP MORENA



Dip. Armando Tejeda Cid
Titular GP PAN



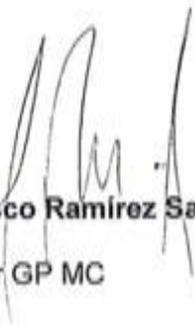
Dip. Ivonne Liliana Álvarez García
Titular GP PRI



Dip. Armando González Escoto
Titular GP ES



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular GP PT



Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular GP MC



Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular GP PVEM

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES, MUEBLES E INMUEBLES, COMO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR DIECIOCHO MESES A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL



Comité de Administración

ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA PARA EL LLAMADO A VOTACIÓN PARA EL SALÓN DE SESIONES, A INSTALARSE EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de

ALCANCE AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DEL SISTEMA PARA EL LLAMADO A VOTACIÓN PARA EL SALÓN DE SESIONES, A INSTALARSE EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO.

Comité de Administración

un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que el pasado 12 de febrero del presente año el Comité de Administración emitió el "Acuerdo por el que se Autoriza la Adquisición del Sistema para el Llamado a Votación para el Salón de Sesiones, a instalarse en el Palacio Legislativo de San Lázaro", por medio del cual, se autorizó lo siguiente:

"PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se celebre un contrato con la empresa Envirogama, S.A. de C.V., para la adquisición, instalación y puesta en operación del Sistema de Llamado a Votación, a través del procedimiento de adjudicación directa como caso de excepción a la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 y 44, fracción II, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, por un monto de \$57,600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DÓLARES 00/100 USD) I.V.A. incluido, pagaderos al tipo de cambio que rijan en la fecha en que se realice el pago.

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- ..."

- VI. Que mediante oficio N° DGAP/1.3.-372/19 de fecha 4 de abril del año en curso, el Director General de Apoyo Parlamentario remitió a la Dirección General de Tecnologías de Información la propuesta técnica para la contratación de los trabajos descritos en el considerando anterior; sin embargo, después de analizar dicha propuesta, la Dirección General de Tecnologías de Información manifestó que las especificaciones técnicas señaladas divergen de las inicialmente consideradas en el Acuerdo, previendo que será necesario aumentar el presupuesto al originalmente previsto hasta por \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) considerando el Impuesto al Valor Agregado y además, a efecto de garantizar las mejores condiciones para la Cámara de Diputados, recomienda que la contratación del servicio se realice a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, fracción I, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados.
- VII. Que en este sentido, se solicita a este Comité de Administración autorizar una modificación al Acuerdo señalado en el considerando V, a fin de únicamente modificar el Acuerdo Primero del mismo, a efecto de ampliar del presupuesto originalmente previsto para la adquisición, instalación y puesta en operación del Sistema de Llamado a Votación hasta por \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) considerando el Impuesto al Valor Agregado y con objeto de garantizar las mejores condiciones para la Cámara de Diputados, la contratación del servicio se realice a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, fracción I, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, conforme al



Comité de Administración

Anexo Técnico validado por la Dirección General de Apoyo Parlamentario, con el apoyo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y de la Dirección General de Tecnologías de Información, en el ámbito de sus competencias respectivamente.

Expuestos los considerandos anteriores, el Comité de Administración de la Cámara de Diputados adopta los siguientes:

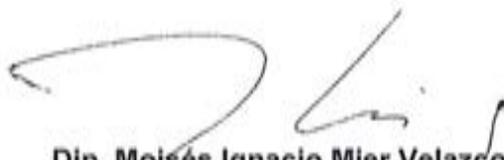
ACUERDOS

PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo Primero del "Acuerdo por el que se autoriza la adquisición del Sistema para el Llamado a Votación para el Salón de Sesiones, a instalarse en el Palacio Legislativo de San Lázaro", para quedar como sigue:

Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, la contratación para la adquisición, instalación y puesta en operación del Sistema de Llamado a Votación se realice a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, fracción I, de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, considerando un presupuesto de hasta por \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) considerando el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Anexo Técnico validado por la Dirección General de Apoyo Parlamentario, con el apoyo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y de la Dirección General de Tecnologías de Información, en el ámbito de sus competencias respectivamente.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se realicen los trámites administrativos y legales que correspondan, así como los ajustes presupuestales necesarios, para dar cumplimiento al acuerdo que antecede.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el día 11 de abril de 2019.



Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular del
GP MORENA



Dip. Armando Tejeda Cid
Titular GP PAN



Dip. Ivonne Liliana Álvarez García
Titular GP PRI



Comité de Administración



Dip. Armando González Escoto
Titular GP ES



Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular GP MC



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular GP PT



Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular-GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular GP PVEM



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

5.8

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA BAJA Y ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CONFORME A LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos,

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA BAJA Y ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CONFORME A LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados 2019, emitidos por la Junta de Coordinación Política y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, se deberá minimizar el parque vehicular y los gastos de mantenimiento asociados a las unidades indispensables de uso común para el traslado colectivo de Legisladores y personal.; y enajenar el resto del parque vehicular
- VI. Que con fecha 17 de enero de 2019, el Comité de Administración autorizó la suscripción del instrumento jurídico que correspondiera con el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENTACIÓN DE BIENES (SAE)** para enajenar, por parte del SAE, a través de los mecanismos previamente establecidos y convenidos con la Cámara de Diputados, respecto de los bienes cuya baja haya sido propuesta por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, cuando se trate de bienes obsoletos, inservibles o caducos; así como aquellos cuyo costos de mantenimiento o de adquisición de los consumibles que requieran, representaran un gasto mayor a su utilidad; asegurando que el producto obtenido de dicha enajenación sería entregado a la Cámara, en los plazos y a través de los medios igualmente acordados.
- VII. Que con fecha 14 de marzo de 2019, la Cámara de Diputados, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, suscribió un Convenio de Mandato con el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENTACIÓN DE BIENES (SAE)**.
- VIII. Que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Dirección de Servicios Generales, en cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos referidos, solicita la desincorporación de 55 vehículos automotores, mismos que se relacionan en el Anexo Único del presente Acuerdo.

Expuesto lo anterior, este Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General el trámite de desincorporación de **CINCUENTA Y CINCO** vehículos automotores, mismos que se relacionan en el **Anexo Único** del presente Acuerdo; los cuales habrán de ser enajenados de conformidad con el **Convenio de Mandato** suscrito previamente con el **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE**

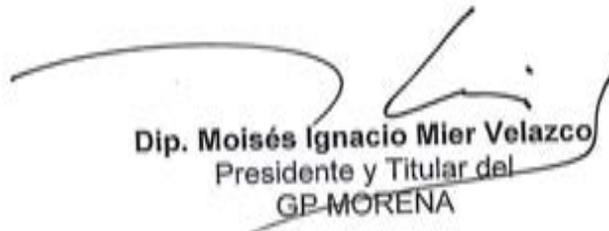


COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

BIENES. La baja definitiva contable y del inventario de la Cámara se efectuará una vez se le enteren los recursos producto de la enajenación.

SEGUNDO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de llevar a cabo todas las acciones administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo que antecede

Dado en el Palacio Legislativo, a los 11 días del mes de abril de 2019.



Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular del
GP MORENA



Dip. Armando Tejeda Cid
Titular GP PAN



Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García
Titular GP PRI



Dip. Armando González Escoto
Titular GP ES



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular GP PT



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"


Dip. Juan Francisco Ramirez Salcido
Titular GP MC


Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular GP PVEM



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ANEXO ÚNICO

NO	MATRICULA	MARCA	TIPO	MODELO
1	171-YFP	CHEVROLET	CRUZE	2012
2	237-YFP	CHEVROLET	CRUZE	2012
3	337-YFP	CHEVROLET	CRUZE	2012
4	365-YRU	CHEVROLET	CRUZE	2012
5	461-YFP	CHEVROLET	CRUZE	2012
6	384-YFP	CHEVROLET	CRUZE	2012
7	446-YFP	CHEVROLET	CRUZE	2012
8	480-YFP	CHEVROLET	CRUZE	2012
9	687-YFP	CHEVROLET	CRUZE	2012
10	760-YFP	CHEVROLET	CRUZE	2012
11	774-YFP	CHEVROLET	CRUZE	2012
12	866-YKG	CHEVROLET	CRUZE	2012
13	904-YFP	CHEVROLET	CRUZE	2012
14	924-YFP	CHEVROLET	CRUZE	2012
15	959-YFP	CHEVROLET	CRUZE	2012
16	961-YFP	CHEVROLET	CRUZE	2012
17	C87-ASE	CHEVROLET	CRUZE	2012
18	177-YNV	NISSAN	SENTRA CUSTOM CVT	2011
19	413-XVY	CHEVROLET	CRUZE	2011
20	564-XWP	CHEVROLET	CRUZE	2011
21	859-XVY	CHEVROLET	CRUZE	2011
22	947-XVY	CHEVROLET	CRUZE	2011
23	971-XWP	CHEVROLET	CRUZE	2011
24	996-XVY	CHEVROLET	CRUZE	2011

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA BAJA Y ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CONFORME A LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ANEXO ÚNICO

NO	MATRICULA	MARCA	TIPO	MODELO
25	L51-ARD	CHEVROLET	CRUZE	2011
26	L96-ARD	CHEVROLET	CRUZE	2011
27	588-WYN	CHEVROLET	OPTRA	2010
28	662-XGA	NISSAN	SENTRA CUSTOM CVT	2010
29	778-XGA	NISSAN	SENTRA CUSTOM CVT	2010
30	799-XVM	CHEVROLET	OPTRA	2010
31	956-WYN	CHEVROLET	OPTRA	2010
32	B03-ASE	NISSAN	SENTRA CUSTOM CVT	2010
33	403-WFG	CHEVROLET	OPTRA	2009
34	433-WFF	CHEVROLET	OPTRA	2009
35	742-WFF	CHEVROLET	OPTRA	2009
36	784-WFG	CHEVROLET	OPTRA	2009
37	983-WFF	CHEVROLET	OPTRA	2009
38	L97-ARD	CHEVROLET	OPTRA	2009
39	170-VKR	CHEVROLET	OPTRA	2008
40	W15-AEN	CHEVROLET	OPTRA	2008
41	790-VAL	CHEVROLET	OPTRA	2007
42	758-TWC	NISSAN	SENTRA GXE	2006
43	889-WVK	NISSAN	URVAN	2010
44	675-WZJ	CHEVROLET	SUBURBAN	2010
45	489-WUC	V.W.	EUROVAN	2009
46	760-VGM	FORD	ESCAPE	2008
47	393-VJD	NISSAN	URVAN	2007

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA BAJA Y ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CONFORME A LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ANEXO ÚNICO

NO	MATRICULA	MARCA	TIPO	MODELO
48	472-VAL	NISSAN	URVAN	2007
49	563-ULY	NISSAN	URVAN	2007
50	598-WJN	DODGE	NITRO	2007
51	792-UGB	NISSAN	URVAN	2007
52	793-ULY	NISSAN	URVAN	2007
53	925-ULY	NISSAN	URVAN	2007

NO	MATRICULA	MARCA	TIPO	MODELO
54	5510-N	KAWASAKI	VULCAN 900 CLASSIC LTD	2007
55	7932-M	KAWASAKI	VULCAN 900 CLASSIC LTD	2007

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA BAJA Y ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, CONFORME A LINEAMIENTOS DE RACIONALIDAD, CONTENCIÓN, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN LEGISLATIVA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN APOYOS FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN APOYOS FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que el Consejo Editorial, es una instancia técnico-académica de apoyo para la Junta de Coordinación Política, que tiene por objeto definir los criterios, políticas y programas editoriales de la Cámara de Diputados, con el propósito fundamental de ampliar la difusión de la cultura legislativa y parlamentaria del País en todas sus manifestaciones, a partir de la edición y publicación de obras que contribuyan al fortalecimiento del entorno democrático.
- VI. Que a propósito del "Día Internacional del Libro", mismo que se conmemora anualmente cada 23 de abril, el Consejo Editorial de esta Cámara de Diputados se encuentra organizando la "Primera Edición de la Feria Internacional del Libro de la H. Cámara de Diputados", a celebrarse en las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro, los días 23, 24 y 25 de abril de 2019.
- VII. Que para la organización de la Primera Edición de la Feria Internacional del Libro de la H. Cámara de Diputados y realizar todas las actividades que se tienen programadas por parte del Consejo Editorial, se requiere contar con una infraestructura mínima, a través de arrendamiento de carpas, mesas, sillas, templetos, mamparas, publicidad en medios, redes sociales, impresiones, gafetes y demás servicios para la promoción del citado evento; el diseño y elaboración de un stand de madera para el espacio denominado "Trueque de Libros"; y servicio de cafetería para expositores e invitados, así como refrigerios exclusivamente para los expositores.

Expuestos los CONSIDERANDOS anteriores, el Comité de Administración de la Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes se otorguen recursos hasta por un monto de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)** a la Dirección General de Finanzas para cubrir los gastos inherentes a la organización de la **Primera Edición de la Feria Internacional del Libro de la Cámara de Diputados**, a llevarse a cabo los días 23, 24 y 25 de abril de 2019.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Dichos recursos podrán ser erogados para cubrir aspectos diversos del evento, entre los que se encuentran los contenidos en el considerando VII del presente Acuerdo, entre otros.

SEGUNDO. - Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros a efecto de llevar a cabo todas las acciones administrativas y las adecuaciones presupuestales necesarias a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo que antecede.

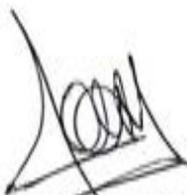
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2019.



Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Presidente y Titular del
GP MORENA



Dip. Armando Tejeda Cid
Titular GP PAN



Dip. Ivonne Lilitiana Álvarez García
Titular GP PRI



Dip. Armando González Escoto
Titular GP ES



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular GP PT



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular GP PVEM



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE MOBILIARIO A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74, 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representante de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política, asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tiene encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria el 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que en su caso, corresponden a los diputados. Asimismo, tiene la atribución de participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- V. Que la Cámara de Diputados cuenta con una disponibilidad de mobiliario y equipo en buenas condiciones de uso, derivada de la reducción de la plantilla laboral para el año 2019.
- VI. Que en razón de lo anterior, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Dirección de Almacén e Inventarios, recomendó llevar a cabo el procedimiento de baja del mobiliario disponible para su posterior donación o enajenación, dado que por sus características y condiciones físicas son todavía susceptibles de ser aprovechados.
- VII. Que el Diputado Azael Santiago Chepi, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, mediante escritos de fechas 12 de marzo y 3 de abril del presente año, solicitó la donación de diverso mobiliario propiedad de esta Cámara de Diputados, a favor de los Municipios de Ixtlán de Juárez, San Ildelfonso Villa Alta y San Andrés Solaga, del Estado de Oaxaca, a fin de contribuir a la mejora funcional de las instalaciones de los Ayuntamientos.

Expuesto lo anterior, este Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, por conducto de las Direcciones Generales competentes, se realice la baja y donación del mobiliario a favor de los Municipios de Ixtlán de Juárez, San Ildelfonso Villa Alta y San Andrés Solaga, del Estado de Oaxaca.

Ixtlán de Juárez	San Ildelfonso Villa Alta	San Andrés Solaga
4 Escritorios	4 Escritorios	4 Escritorios
5 Sillones ejecutivos	5 Sillones ejecutivos	5 Sillones ejecutivos
4 Libreros	4 Libreros	4 Libreros
4 Credenzas	4 Credenzas	4 Credenzas
7 Sillas fijas	7 Sillas fijas	7 Sillas fijas
1 Sala de juntas	1 Sala de juntas	1 Sala de juntas

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las Direcciones Generales competentes, se formalicen los instrumentos jurídicos correspondientes, considerando que los gastos asociados al traslado de los bienes correrán por cuenta propia de dichos Ayuntamientos. Los datos de inventario del mobiliario deberán ser informados al Comité de Administración de manera previa al inicio del procedimiento de baja.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DONACIÓN DE MOBILIARIO A MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

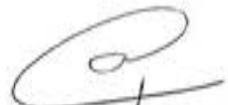
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

TERCERO.- Se instruye y autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Direcciones Generales competentes se realicen las gestiones administrativas, legales y presupuestales que correspondan para la donación de los bienes referidos en el presente Acuerdo.

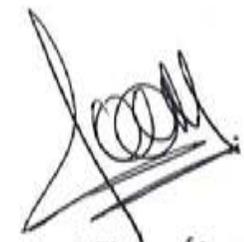
Dado en el Palacio Legislativo, a los 11 días del mes de abril de 2019.



Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco
Presidente y Titular del
GP MORENA



Dip. Armando Tejeda Cid
Titular GP PAN



Dip. Ivonne Liliana Álvarez García
Titular GP PRI



Dip. Armando González Escoto
Titular GP ES



Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular GP PT



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"


Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular GP MC


Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular GP PVEM



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE OCUPACIÓN DE PLAZAS HOMÓLOGAS A MANDO DE LA SECRETARÍA GENERAL, SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS Y SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación, y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147 y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados y Sexto Transitorio del decreto de fecha 12 de abril de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril del mismo año, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos materiales, financieros y telemáticos para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité de Administración pondrá a consideración de los integrantes la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de dos mil dieciocho, el Comité de Administración, cuenta con las facultades para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos de la Cámara, y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros, y técnicos de la Cámara, Incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos.

- V. Que de conformidad con el Acuerdo por el que se autorizan los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia Presupuestal para la Gestión Legislativa de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019, en su Lineamiento Quinto, fracción I, inciso I), en el cual se establece que las plazas homólogas a mando vacantes, adscritas a la Secretaría General, Servicios Parlamentarios y de Servicios Administrativos y Financieros, solo podrán ser ocupadas durante el ejercicio 2019 previa justificación de los titulares de las Secretarías antes citadas y autorización de la Junta de Coordinación Política o Comité de Administración.
- VI. Que de acuerdo a la dinámica de conclusión e inicio del mandato de cada Legislatura, resulta necesario que las Unidades Administrativas tomen las medidas pertinentes a fin de garantizar de una forma responsable, el cumplimiento eficaz de las facultades institucionales que le corresponden, procurando la funcionalidad en todo momento de las instancias que la componen; dado lo anterior, y considerando que en la estructura de la Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios y Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, solo se disponían de plazas homólogas a mando, se consideró la ocupación de las plazas vacantes mínimas necesarias, con el objetivo de garantizar una continuidad en las funciones y actividades de operación de cada Unidad Administrativa.

En mérito de lo expuesto y con base en las atribuciones y consideraciones antes citadas, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero. - Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que a través de las Direcciones Generales competentes se lleve a cabo la ocupación de las plazas homólogas a mando como se menciona en el Anexo Único, apegándose a las disposiciones enunciadas en el considerando V de este Acuerdo.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Racionalidad, Contención, Austeridad y Transparencia presupuestal para la gestión legislativa de la Cámara de Diputados 2019, y con el objeto de garantizar de manera responsable el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios y Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros; se autoriza en lo sucesivo, la ocupación de plazas homólogas a mando vacantes, conforme a las medidas para racionalizar el gasto sin afectar las actividades administrativas y de apoyo; informando de manera trimestral a este Comité de los movimientos que se efectúen en la ocupación de estas plazas.

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO ÚNICO PLAZAS HOMÓLOGAS OCUPADAS QUE CAUSARON ALTA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2019

No.	ADSCRIPCIÓN	NIVEL	NO. DE PLAZA	PUESTO FUNCIONAL
1	SECRETARÍA GENERAL	HDG 01	2331	JEFE DE LA OFICINA DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL
2	SECRETARÍA GENERAL	HDG 01	2412	COORDINADOR DE ASESORES "A"
3	SECRETARÍA GENERAL	HSD 07	2500	ESPECIALISTA "A"
4	SECRETARÍA GENERAL	HDG 01	5138	ASESOR
5	SECRETARÍA GENERAL	HDG 01	5358	ASESOR
6	SECRETARÍA GENERAL	HSD 10	862	ASESOR "B"
7	SECRETARÍA GENERAL	HDA 01	2373	ASESOR "A"
8	SECRETARÍA GENERAL	HJD 01	2192	SECRETARÍA PRIVADA
9	SECRETARÍA GENERAL	HDJ 01	5359	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
10	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	HSD 01	2461	COORDINADOR TÉCNICO "B"
11	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	HJD 05	2250	SUPERVISOR "A"
12	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	HSD 01	5500	ASESOR "B"
13	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	HSD 01	5501	ASESOR "B"
14	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	HSD 06	5523	ASESOR "B"
15	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	HSD 06	5524	ASESOR "B"
16	UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y RELACIONES PARLAMENTARIAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS	HOO 01	5423	TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNACIONALES Y RELACIONES PARLAMENTARIAS
17	SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	HDA 01	2504	ASESOR "A"
18	SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	HJD 01	5426	ASESOR "C"
19	SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	HDA 01	5366	ASESOR "A"
20	SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	HSD 02	5485	INVESTIGADOR "A"
21	SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	HSD 01	5493	ASESOR "B"

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

22	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	HDA 02	5358	SUPERVISOR DE AREAS TECNICAS
23	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	HJD 06	5257	ASESOR "C"
24	SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS	HDG 01	5458	ASESOR
25	DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO	HJD 06	5419	ASESOR "C"
26	DIRECCIÓN GENERAL DE CRÓNICA Y GACETA PARLAMENTARIA	HSD 01	2422	ASESOR "B"
27	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS	HJD 03	2285	SUPERVISOR
28	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANÁLISIS	HSD 06	5487	COORDINADOR
29	CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	HJD 01	5397	INVESTIGADOR "B"
30	CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS	HSD 02	2442	INVESTIGADOR "A"
31	CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS	HSD 02	2170	INVESTIGADOR "A"
32	CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS	HSD 01	2472	INVESTIGADOR "A"
33	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA	HSD 02	2522	INVESTIGADOR "A"
34	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	HDG 01	2348	ASESOR
35	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	HDA 01	5364	ASESOR "A"
36	DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS	HJD 06	2258	SUPERVISOR "A"
37	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	HDA 04	5465	COORDINADOR TECNICO "A"
38	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS A DIPUTADOS	HSD 01	2481	COORDINADOR TECNICO "B"
38 PLAZAS				

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL CON SUELDO INTEGRADO, INCLUYENDO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN TÉRMINOS DE LA LEY, DEL PERSONAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

CONSIDERANDOS

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita en un Congreso General, cuya Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior;
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 numeral 1 inciso h), y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en los términos de lo previsto por los artículos 147, y 206 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determine la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que debe resolver cada petición; y para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento le otorga;
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXIV Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 13 de septiembre de 2018, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formular el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisar todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilar y autorizar los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados; participar en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen más de 250 votos;



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

- V. Que a solicitud de la Representación Sindical y por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política del 27 de noviembre de 2003, se autorizó sufragar con cargo al presupuesto institucional el impuesto generado por el pago de la prima vacacional y considerar además para el ejercicio 2004, recursos en el presupuesto para cubrir el pago de este concepto sobre la base del sueldo integrado.
- VI. Que a partir del ejercicio citado y durante 13 años ininterrumpidos se han previsto y autorizado recursos en el presupuesto institucional para cubrir los conceptos señalados en los términos solicitados por la representación sindical, haciéndose extensivos al personal operativo de confianza, eventual, interino, mando y homólogo.
- VII. Que por Acuerdo del Comité de Administración del 3 de octubre de 2017, se ratifica la autorización del pago de la prima vacacional, considerando como base de cálculo el sueldo mensual ordinario integrado para personal operativo de base y sindicalizado, confianza y mandos medios superiores y homólogos.
- VIII. Que este pago deberá sujetarse a la retención del ISR conforme a lo establecido en el Artículo 93. Fracciones XIV y XV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- IX. Que el pago de esta prestación se realiza conforme al calendario establecido al personal en activo que a la fecha de pago cuenta con más de seis meses de servicios.
- X. Que en términos de los señalamientos mencionados y con la finalidad de actualizar, las disposiciones especificadas, contribuyendo a favorecer la transparencia en el ejercicio del gasto, este Comité adopta los siguientes:

Que en términos de los CONSIDERANDOS señalados, con la finalidad de actualizar las disposiciones especificadas, y contribuyendo a favorecer la transparencia en el ejercicio del gasto, el Comité de Administración de la Cámara de Diputados adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se ratifica la autorización del pago de la **Prima Vacacional**, considerando como base de cálculo el sueldo mensual ordinario integrado, en los siguientes términos:

Personal de Base y Sindicalizado: sueldo, compensación garantizada, compensación por horario extendido y compensación por servicios especiales.

Personal Operativo de Confianza: sueldo, compensación garantizada, compensación adicional y, en su caso, compensación por riesgo.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL CON SUELDO INTEGRADO, INCLUYENDO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN TÉRMINOS DE LA LEY, DEL PERSONAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Personal de Mando y Homólogo: sueldo tabular y compensación garantizada.

SEGUNDO. - El pago de esta prestación se cubrirá conforme a las fechas autorizadas al personal que cuente con más de **seis meses de servicios cumplidos** y que se encuentre en **activo a la fecha de su instrumentación**.

TERCERO. - En términos de lo establecido en el Artículo 93, fracción XIV y XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, esta prestación está sujeta a la retención y pago del Impuesto Sobre la Renta.

CUARTO. - El presente Acuerdo será aplicable a partir del ejercicio fiscal 2019; y deja sin efecto el del 03 de octubre de 2017, en lo que respecta a cubrir el impuesto por este concepto, con cargo al presupuesto del Capítulo 1000 de Servicios Personales de la Cámara de Diputados.

QUINTO. - Se instruye a la Secretaría General, Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros, para que, a través de las áreas administrativas competentes, se dé cumplimiento a los presentes Acuerdos.

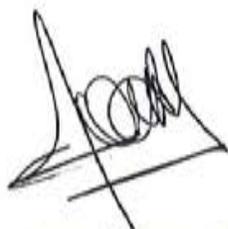
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de abril de 2019.



Dip. Ignacio Mier Velazco
Presidente
GP MORENA



Dip. Armando Tejeda Cid
Titular GP PAN



Dip. Ivonne Lilliana Álvarez García
Titular del GP PRI



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Dip. Armando González Escoto
Titular GP PES

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Titular GP PT

Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido
Titular GP MC

Dip. Claudia Reyes Montiel
Titular del GP PRD

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Titular del GP PVEM

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE LA PRIMA VACACIONAL CON SUELDO INTEGRADO, INCLUYENDO LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN TÉRMINOS DE LA LEY, DEL PERSONAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.